



Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

VISTO el texto del "ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A.U. Y AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN, S.A.U.", con nº de convenio: 45000763012001, presentado ante este organismo el día 22 de enero de 2026, y de conformidad con lo determinado en el artículo 90.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo 2 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; y artículo 9 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre de 2025, ("DOCM" del 15 de septiembre) por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en relación con el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre de 2013 ("D.O.C.M" del 4 de diciembre), por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la (entonces) Consejería de Empleo y Economía.

ESTA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO ACUERDA:

- 1º.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos.
- 2º.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

ACUERDO DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DEL VI CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A.U. Y AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.U.

En Toledo, siendo las 9:30 horas del día 7 de noviembre de 2025, se reúnen las representaciones sindicales y empresarial de Internacional de Composites (en adelante ICSA) y Aeronáutica y Automoción (en adelante AYA), en la calle Río Záncara, s/n, de Toledo, con el fin de abordar los siguientes asuntos.

Primero.- Determinación de las partes signatarias.

Son partes firmantes del presente acuerdo, los miembros de la Comisión Paritaria compuesta por cada una de las representaciones firmantes del VI CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.U. Y AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.U.

Las partes signatarias se reconocen como interlocutores legitimados para negociar el indicado convenio.

Segundo.- Constitución de la Mesa de Negociación.

La prórroga del convenio colectivo establece que su vigencia temporal finaliza en fecha 31 de diciembre de 2024, quedando denunciado a partir de esa fecha automáticamente según lo previsto de no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de terminación del mismo.

En la sesión de hoy 7 de noviembre de 2025 se procede a la constitución de la mesa negociadora, quedando la siguiente composición:

- Por parte de la representación empresarial:
 - D. Luis Pérez Galindo, Jefe de RR.HH.
 - D. Adelaida Martín Casanova, Jefa de RR.HH. de ICSA/AYA.
 - Dª. Casilda Martín García, Técnico RR.HH. de ICSA/AYA.
- Y por parte de la representación social, todos ellos como miembros del Comité de Empresa de las respectivas sociedades:
 - D. David Casarrubios Garrido, ICSA (CCOO).
 - D. Raúl Herrero García, AYA (CCOO).
 - D. Jaime Lozano Cuesta ICSA (CCOO).
 - D. Jonathan Díaz Sánchez ICSA (CCOO).
 - D. David Dueñas García, ICSA (USO).

Asistirán con voz pero sin voto, los siguientes Delegados Sindicales.

D. Alfonso Talaván Cabanillas, ICSA (USO).

D. Carlos Díaz del Pozo, ICSA (UGT): Ausente.

En base a este listado de asistentes se considera que existe quórum suficiente para la constitución y adopción de acuerdo. Se designa como domicilio calle Río Záncara, s/n, de Toledo.

Los representantes de esta mesa de negociación, acuerda en comparecencia ante el Jurado Arbitral de Castilla-La Mancha en fecha 17 de octubre de 2025, la elaboración definitiva del acuerdo de prórroga del VI CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.U.Y AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.U., con efecto durante el 2025 y según figura en el acta de fecha 17 de octubre de 2025.



Tercero.- Establecimiento de bonus extraordinario.

La Empresa abonará a los trabajadores afectados por el convenio, con una antigüedad mínima del 17/10/2025, y con contrato de trabajo vigente durante el mes de noviembre de 2025, un bonus extraordinario de carácter excepcional y no consolidable, correspondiente al ejercicio 2025, por un importe de 250,00 €, que será satisfecho en la nómina del mes de noviembre de 2025.

Así mismo, se establece un segundo bonus extraordinario de carácter excepcional y no consolidable, de 250,00 €, a abonarse en la nómina de febrero de 2026, para todos los trabajadores afectados por el convenio, vinculado al cumplimiento de las entregas en ICSA, según Anexo I.

Estos bonus tienen carácter puntual y no periódico, no constituyen un derecho adquirido ni un precedente para ejercicios futuros, y no generarán expectativas de continuidad ni consolidación en el salario ni en las condiciones retributivas de los trabajadores.

Cuarto.- Compromiso Empresas.

El objetivo del presente acuerdo es la estabilidad de la plantilla y la viabilidad de las Empresas.

Las partes firmantes del presente acuerdo coinciden en la necesidad de establecer un marco de relaciones laborales que garantice el mantenimiento del empleo y estabilidad de la plantilla como pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de las Empresas.

Quinto.- Establecimiento Calendario Negociación VII Convenio Colectivo.

Se establece la reanudación de la negociación del VII CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.U. Y AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.U., en el segundo semestre de 2026.

Sexto.- Prórroga del convenio colectivo.

Que tras realizar un análisis de la situación global del sector y de las empresas y debido a la situación actual de necesidad de aunar esfuerzos en conseguir el cumplimiento de entregas de 2025, las partes acuerdan prorrogar el VI CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS DE INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.U. Y AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.U., incluyendo sus disposiciones adicionales, transitorias y final y anexos que los acompañan, durante el año 2025, manteniendo los contenidos del mismo con las siguientes salvedades en los artículos 3, 47, Anexo I y Anexo II, Apartado I y Apartado II, que se modificarán en base a los siguientes compromisos:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN 1ª. FINALIDAD, ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

Artículo 3.- Vigencia.

El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su terminación, el presente Convenio quedará prorrogado tácitamente por años naturales.

CAPÍTULO VII

RETRIBUCIONES

SECCIÓN 1ª. DEFINICIONES

Artículo 47.- Incremento.

Para el año 2025, se incrementará el IPC real del año correspondiente de forma proporcional sobre las tablas de salarios y pluses (excepto complemento de formación y beneficios sociales) revisados del año anterior.

En el caso de que el IPC fuera negativo en cualquiera de los años de vigencia del Convenio Colectivo, se mantendrán las tablas del año anterior.

ANEXO I

CLASIFICACIÓN LABORAL

Todo el personal afectado por el presente Convenio está encuadrado en la tabla de Grupos Profesionales y Funcionales que se establece en el presente anexo.

Cada persona está clasificada teniendo en cuenta sus conocimientos, experiencia, grado de autonomía e iniciativa y las funciones que realmente realizan.



Esta clasificación y sus normas complementarias tienen como objeto, alcanzar una estructura profesional más acorde con las necesidades de la Empresa, que facilite mejor la integración de todo el colectivo en las tareas productivas y mejore la adecuación en todo momento al puesto de trabajo, mediante la oportuna formación.

La clasificación profesional contempla como objetivo para todo el personal directo de taller la polivalencia y policompetencia, entendida ésta, como el desarrollo de un amplio conjunto de actividades, enmarcadas dentro de cada Grupo Funcional y Profesional. El desarrollo de la polivalencia y policompetencia tiene como único límite el conocimiento de las tareas para las que la persona sea requerida.

Grupos funcionales:

El personal incluido en Convenio quedará encuadrado en uno de los grupos de Taller, Empleados o Técnicos.

Personal de Taller: Son quienes por conocimientos y experiencia ejecutan operaciones relacionadas con la producción, actuando directamente en el proceso productivo o indirectamente en labores de mantenimiento, u otras operaciones auxiliares, sin perjuicio de que puedan realizar a su vez tareas de mando o coordinación, en mayor o menor grado, así como funciones de carácter técnico relacionadas con la supervisión de los trabajos en curso.

Personal Oficina: Son aquellos que por sus conocimientos y experiencia realizan tareas propias de oficinas técnicas, o bien administrativas, de organización, de informática y, en general, las específicas de puestos de oficinas informatizadas o no, que permiten informar de la gestión, actividad económica, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Personal Técnico: Son los que, con cualificación, experiencia y aptitudes suficientes en sus respectivas actividades de diseño, soporte a la producción y garantía de calidad, así como aquellos trabajadores que realizan tareas de mayor cualificación y complejidad para las que se requieren conocimientos como los obtenidos con titulaciones superiores y medias.

Grupos profesionales:

Teniendo en cuenta las características de la organización de las empresas, están creados 3 Grupos profesionales. Por tanto, todo trabajador está encuadrado, en uno de los grupos profesionales atendiendo a su nivel de conocimiento, tanto por la formación básica adquirida como por la experiencia acumulada, así como la autonomía en el desarrollo de su trabajo, todo ello teniendo en cuenta la estructura organizativa de nuestra empresa. Los Grupos profesionales (GP) tendrán la siguiente estructura:

Grupo Profesional 1:

Funciones que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso y concreto, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental, con la posible utilización de elementos periféricos de sistemas de información siempre que el trabajador haya sido formado para su uso.

Formación.- La formación básica exigible es la de haber superado la Educación Secundaria Obligatoria o Grado Básico con Certificado de Profesionalidad equivalente correspondiente con la familia profesional de fabricación mecánica.

- Actividades de fabricación de elementos aeroespaciales de materiales compuestos por moldeo manual. Fabricación automática en materiales compuestos. Polimerización y mecanizado de piezas aeroespaciales de material compuesto. Verificación de elementos de materiales compuestos. Montaje y sellado de estructuras aeronáuticas.

Ejemplos: Máquina de corte, Moldeo, Autoclave, Montaje, RTM, Tubos, Inspección, Reparaciones, Recanteo y Pintura.

- Actividades de almacén que, además de tareas de carga, descarga, apilamiento y distribución, con ayuda o no de elementos mecánicos, impliquen comprobación de entradas y salidas de mercancías, bajo instrucciones y dando cuenta al responsable del almacén, con cumplimentación de albaranes y partes.

- Actividades auxiliares, en proceso de elaboración de productos, sin manipulación del proceso por parte de la persona trabajadora.

Ejemplos: Almacén y Expediciones, Aprovisionamiento a taller, etc.

Grupo Profesional 2:

Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores encargados de su ejecución, comportando bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas, pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores, así como la utilización básica de idiomas extranjeros en lo necesario para el desempeño del puesto de trabajo.

Formación.- Formación equivalente Ciclo Formativo de Grado Medio completado con experiencia profesional, correspondiente a la familia profesional de su función.

- Se incluyen en este grupo las personas del Grupo Profesional 1 que tengan como mínimo DOS años de experiencia en la empresa y hayan superado la prueba de ascenso y promoción según el anexo II, proceso selectivo de cualificación.

- Actividades relacionadas con la preparación máquinas y sistemas. Programación de máquinas de control numérico, robots y manipuladores. Operar con máquinas de arranque de viruta, de conformado y especiales para obtener elementos mecánicos, de acuerdo con las especificaciones definidas en planos de fabricación.



Ejemplos: Operador de máquina CNC

- Actividades de inspección y verificación de trabajo, materiales y medios de producción con procedimientos y dispositivos para control y ensayos no destructivos.

Ejemplos: Nivel II Ensayos No Destructivos.

- Actividades de gestión administrativa, tales como contabilidad general y analítica. Evaluación de presupuestos. Conformación de facturas de proveedores. Control administrativo de almacenes, de gastos y de inmovilizado en otras. Actividades de soporte informático consistentes en hacer funcionar el equipamiento asignado, actuando sobre la consola de este, permitiendo el funcionamiento de sus terminales y dispositivos por medio de la instalación y configuración de los mismos.

Ejemplos: Auxiliar Administrativo, Auxiliar de Oficina, Técnico Administrativo, Técnico de Oficina, Operador de Informática.

Grupo Profesional 3: Técnico y mando no titulado.

Se incluyen en este grupo la realización de las funciones de integrar, coordinar y supervisar la ejecución de varias tareas homogéneas con la responsabilidad de ordenar el trabajo de un conjunto de colaboradores.

Incluye además la realización de tareas que, aun sin implicar ordenación de trabajo, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de relaciones humanas.

Formación.- Conocimientos equivalentes a Ciclo Formativo de Grado Superior específico de su función, completado con experiencia profesional, o formación especializada en fabricación mecánica.

- Actividades que impliquen supervisión y regulación de los procesos industriales para transformar productos, en cualquier etapa del proceso productivo, sean de producción o de servicios generales de fabricación, estas tareas requieren que los responsables de las mismas tomen decisiones basadas en la utilización de razonamientos, ya sea solo o con ayuda de otras personas trabajadoras, siguiendo las operaciones a realizar por parte de estos últimos.

- Desempeño de labores técnicas de nivel académico intermedio, que implican contribuir en proyectos de investigación, control de calidad, análisis, control o gestión en procesos industriales.

Ejemplos: Mandos Intermedios, Especialistas de Taller, Personal de Oficina, Técnicos de Informática.

Grupo Profesional 4: Técnicos Titulados.

Son personas trabajadoras que, con un alto nivel de autonomía, iniciativa y responsabilidad, llevan a cabo tareas técnicas complejas con metas generales establecidas, o que implican un alto contenido intelectual o de interacción humana. Además, son aquellos que tienen la responsabilidad directa de integrar, coordinar y supervisar funciones ejecutadas por un grupo de colaboradores en un mismo ámbito funcional.

Formación.- Titulación universitaria de grado medio, grado o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional. Podrán incluirse en este grupo, los denominados «Titulados superiores de entrada».

- Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o en cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen tales agrupaciones.

- Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

- Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo.

- Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO DE CUALIFICACIÓN

Considerando las necesidades productivas de INTERNACIONAL DE COMPOSITES, S.A. (ICSA) Y AERONAUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A. (AyA) para el periodo 2025, se realizará un proceso selectivo de cualificación, de acuerdo a las siguientes pautas.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se realizará un proceso selectivo de cualificación de acuerdo a los apartados I y II de este documento, mediante un sistema de oposición, concurso y formación de consolidación, con los criterios que se enumeran en el apartado II.

1.2. El programa que regirá se enunciará en la convocatoria.

1.3. Los procesos anuales se realizarán dentro del segundo semestre del año en curso, correspondiendo al Dpto. de RR.HH. la publicación del proceso y plazos de presentación de solicitudes.



2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso los aspirantes deberán poseer en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el final del proceso los siguientes requisitos:

2.1.1. Para poder acceder al proceso selectivo de cualificación será preciso pertenecer a la plantilla de la Empresa y tener un tiempo de permanencia acumulada mínima de 2 años.

2.1.2. Ostentar al menos la siguiente experiencia laboral en la Empresa:

2.1.2.1. En el GP 1, y coeficiente 1,12: 2 años.

2.1.2.2. En el GP 2 y coeficiente 1,16: 4 años.

2.1.2.3. En el GP 2 y coeficiente 1,20: 5 años.

2.1.2.4. Estos periodos se reducirán en un año de poseerse la titulación reglada requerida para acceder a cada coeficiente según el punto 2.2 del apartado 2.

2.1.3. Poder desarrollar física y psíquicamente la nueva función.

2.1.4. Pertenecer al coeficiente inmediatamente inferior al que se pretende acceder.

2.1.5. No estar cumpliendo sanción calificada como muy grave sancionada con 1 mes de empleo y sueldo.

3. Solicitudes.

3.1. Quien desee participar deberá cumplimentar el modelo de solicitud de admisión a las pruebas selectivas que será facilitado por el Dpto. de RR.HH.

3.2. La presentación de solicitudes se realizará igualmente en el Departamento de RR.HH. dentro de los plazos fijados en la convocatoria.

3.3. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento, tanto de oficio como a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Dpto. de RR.HH., publicará la lista de admitidos y excluidos, dando un plazo de 3 días para que se puedan subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión, igualmente se determinará lugar, fecha y hora para la realización de la prueba de oposición, así como la composición del Tribunal.

4.2. Finalizado el plazo, en caso de haberse producido modificación, se volverán a publicar las listas modificadas.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de cada proceso se relacionará en la listas de admitidos, junto con la fecha, hora y lugar de la celebración de la oposición.

5.2. Estará formado por cuatro miembros:

5.2.1. Dos vocales designados por la Empresa y otros dos por la representación de los trabajadores.

5.2.2. El Presidente del Tribunal recaerá en un representante de la Empresa.

5.2.3. El tribunal será el encargado de elaborar y calificar las pruebas, en el proceso deberá de primar el consenso, para el caso de desacuerdo el Presidente tendrá el voto de calidad.

5.2.4. A efectos de comunicaciones el Tribunal tendrá su sede en el Dpto. de RR.HH. de la Empresa.

6. Desarrollo del proceso.

6.1. Los participantes realizarán la oposición en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso quienes no comparezcan.

6.2. Concluido el ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará público, en un plazo no superior a cinco días, la relación de puntos obtenidos por los participantes, abriendo un periodo de tres días para que puedan realizarse las reclamaciones que se estimen oportunas, que serán resueltas en un plazo máximo de dos días, publicándose de nuevo la lista si hubiese alguna modificación.

6.3. Finalizada esta fase, los participantes que la hubieran superado dispondrán de un plazo de tres días para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore de acuerdo al Apartado II.

6.4. La relación provisional que contenga la valoración de los méritos se hará pública, pudiendo los participantes alegar las rectificaciones que estimen oportunas en un plazo de tres días.

6.5. Criterios para la igualdad de sexo: En el proceso de cualificación, ante igualdad de formación, méritos y capacidad de distintos candidatos en el procedimiento de selección, prevalecerá el candidato del género menos representado en la Empresa, igualmente se modificará la sistemática de las pruebas para que no figure la identificación de los aspirantes hasta su calificación.

7. Superación de las dos primeras fases del proceso selectivo.

7.1. Finalizadas las fases de oposición y concurso, el Tribunal publicará la lista de participantes ordenada de mayor a menor de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los mismos, adjudicándose las plazas de acuerdo a este orden.



7.2. El número de candidatos a acceder a la siguiente fase no podrá en ningún caso exceder del número de plazas convocadas.

APARTADO I

CALENDARIO PROCESO SELECTIVO DE CUALIFICACIÓN

ICSA

Año - Coeficiente	2025	Total
GP2 N4 - Coef. 1,26	8 *	8 *
GP2 N3 - Coef. 1,20	8 *	8 *
GP2 N2- Coef. 1,16	Sin límite de plazas Con examen de área	
TOTAL	16	

* 3 de las plazas por antigüedad en la empresa, siempre aprobando el concurso-oposición.

AYA

Año - Coeficiente	2025	Total
GP2 N4 - Coef. 1,26	3 **	3 **
GP2 N3 - Coef. 1,20	3 **	3 **
GP2 N2- Coef. 1,16	Sin límite de plazas Con examen de área	
TOTAL	6	

** 1 de las plazas por antigüedad en la empresa, siempre aprobando el concurso-oposición.

Si una vez celebrado el concurso oposición alguna de las plazas no quedara cubierta, la vacante se trasladaría a la categoría inmediatamente inferior, y si esto ocurriera en la categoría del Grupo Profesional 2 en su nivel 2 (coeficiente 1,16) la vacante se trasladaría a la siguiente promoción en la misma categoría.

APARTADO II

PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de TRES FASES: Fase Oposición, Fase Concurso y Fase de Consolidación, cuyo objeto es acreditar y fijar los conocimientos, aptitudes, actitudes, capacidades y competencias de los trabajadores en base a la educación reglada, la formación laboral continuada y la experiencia:

1. Fase de oposición

Consistirá en la realización de una Prueba Teórica, sobre un programa que se elaborará de acuerdo a las titulaciones requeridas y que se publicará con cada convocatoria.

Esta fase de oposición tendrá un VALOR MÁXIMO DE 120 PUNTOS, siendo necesario alcanzar un mínimo de 60 puntos para superar ésta fase.

2. Fase de concurso.

Esta fase solo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán los siguientes méritos.

2.1. Experiencias Profesionales: MÁXIMO 30 PUNTOS.

Se consideran como experiencia los siguientes méritos:

2.1.1. Por antigüedad reconocida: MÁXIMO 30 PUNTOS.

Forma de puntuación: 1 puntos por cada año reconocido de antigüedad.

2.2. Educación Reglada: MÁXIMO 25 PUNTOS.

2.2.1. Por estar en posesión de la titulación requerida para acceder al coeficiente del proceso selectivo: 20 puntos.

Titulaciones requeridas para los coeficientes:

- GP2 Nivel 2 - Coeficiente 1,16: Graduado Escolar o ESO.

- GP2 Nivel 3 - Coeficiente 1,20: FPI, Modulo Grado Medio.

- GP3 Nivel 5 - Coeficiente 1,26: FPII, Modulo Grado Superior, COU.

Este requisito no tiene carácter excluyente para los candidatos.

2.2.2. Por estar en posesión de una titulación superior a la requerida para el nivel o coeficiente a que se refiere el proceso selectivo y relacionado con la actividad a realizar: 5 puntos más.

2.3. Formación continuada: MAXIMO 20 PUNTOS

Por haber realizado cursos directamente relacionados, a juicio del Tribunal, con los trabajos realizados en la empresa.

Forma de puntuación:

- Por cada curso de duración igual o superior a 600 h: 10 puntos.

- Por cada curso de duración igual o superior a 400 h: 6 puntos.



- Por cada curso de duración igual o superior a 300 h.: 3 puntos.
- Por cada curso de duración igual o superior a 200 h.: 2 puntos.
- Por cada curso de duración igual o superior a 100 h.: 1 puntos.
- Por cada curso de duración igual o superior a 50 h.: 0,5 puntos.
- Por cada curso de duración igual o superior a 20 h.: 0,25 puntos.
- Por cada curso de duración inferior a 20 h.: 0,15 puntos.
- Cuando el certificado no incluya las horas del curso: 0,15 puntos.

2.4. Otros méritos.

2.4.1. Absentismo, si la media de los tres últimos años es igual o inferior al 3,5%: 5 puntos.

La fase de concurso será valorada únicamente a los aspirantes que superen la fase de oposición. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en la fase de concurso para superar la fase de oposición.

La calificación final del proceso será la suma de las fases de oposición y concurso de méritos, en caso de empate el orden se establecerá en base a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en los méritos profesionales.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en los méritos académicos.

Para el caso de no producirse un número de aptos suficiente en la Fase de Oposición se procederá de la siguiente forma: Los trabajadores aptos seguirán el procedimiento selectivo establecido.

3. Fase de Consolidación.

Superadas las dos primeras fases, ésta tiene como fin asentar las competencias demostradas en el proceso selectivo en base a la formación laboral continuada de carácter personal, para ello se realizarán las siguientes acciones:

Corresponde al Departamento de RR.HH. planificar la formación continuada de los trabajadores que han superado las dos primeras fases del proceso selectivo en base a las siguientes premisas.

Las horas mínimas de formación continuada se realizarán en los dos años siguientes a la celebración de las fases anteriores del concurso selectivo y serán las siguientes:

- 3.1.1. GP2 Nivel 4 - Coeficiente 1,26: 60 h.
- 3.1.2. GP2 Nivel 3 - Coeficiente 1,20: 50 h.
- 3.1.3. GP2 Nivel 2 - Coeficiente 1,16: 40 h.

En la primera fase formativa (primer año) se celebrará el 50% de la formación continuada de consolidación, el resto (50%) en el año siguiente.

La formación continuada versará sobre materias relacionadas con producción, calidad, prevención de riesgos laborales, competencias sociales relacionadas con el entorno laboral, etc.

Durante este periodo del proceso, dentro del primer trimestre el Departamento de RR.HH. presentará al Tribunal del proceso selectivo para su evaluación las acciones formativas realizadas.

Finalizado este proceso formativo satisfactoriamente, se considerará a los candidatos plenamente cualificados.

Para facilitar una mejora continuada de la formación y motivar a los trabajadores que hayan realizado un esfuerzo personal de superación, podrán acceder a la primera fase de la formación de consolidación los tres trabajadores, que, sin conseguir la plaza, hayan obtenido mayor puntuación en el concurso oposición.

Séptimo.- Inscripción y registro.

Las partes acuerdan que se proceda a la inscripción y registro del presente documento de acuerdo de prórroga del VI CONVENIO COLECTIVO DE LAS EMPRESAS INTERNACIONAL DE COMPOSITES S.A.U. Y

AERONÁUTICA Y AUTOMOCIÓN S.A.U., autorizando expresamente a los representantes para la ejecución de los correspondientes trámites.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 11:00 horas del lugar y fechas indicados al inicio.

Toledo, 9 de febrero de 2026.-El Delegado Provincial, Julián Martín Alcántara.

N.º I.-680